



Con fundamento en la ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí

TITULO SEGUNDO
CAPITULO VI
ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS

ARTICULO 18 FRACCIÓN I. Formular, aprobar, administrar, evaluar, actualizar, modificar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los Programas de Desarrollo Urbanos de los Centros de Población, y los demás que de estos se deriven; con base en lo dispuesto en esta ley, los cuales deberán tener congruencia y vinculación con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y con otros de congruencia expedido por la secretaría.

Sin embargo, el **mes correspondiente** no se generó información respecto a Planes o Programas de ordenamiento territorial, ya que el municipio no cuenta a fecha actual con un Plan y/o programas de desarrollo urbano.